

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER



**CONTRATO No. 01/2019**  
**LIBRE GESTION No. 20180139**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 20/2018**  
**FONDO GENERAL**

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Cuarenta y Un años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de Treinta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación de la sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.** del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura pública de Poder General Administrativo, a favor de José Aristides Paz Sandoval, para que en nombre de la sociedad Biocam Tecnología, S.A. de C.V. en el cual lo faculta para firmar toda clase de documentos y contratos, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día Veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Méndez Benitez otorgado por el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como administrador único propietario, el cual se encuentra inscrito en el Registro Comercio al número Dieciséis del libro Un Setecientos Noventa del Registro de otros contratos mercantiles, en fecha Veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en donde se deja establecido que puede comparecer para la firma

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

de contratos; siendo la clasificación de la empresa: Mediana; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20180139, denominado Suministro de Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos generados en el Hospital Nacional de Nueva Concepción para el año 2019, el presente contrato de Prestación de Servicio para el transporte y la disposición final de los desechos sólidos peligrosos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos generados en el Hospital Nacional de Nueva Concepción para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	CODIGO: 81201050. SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL. SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL.	KGS.	5,250	\$ 1.15	\$ 6,037.50
2	CODIGO: 81201050. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL. TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL.	KGS.	5,250	\$ 0.70	\$ 3,675.00
MONTO TOTAL					\$9,712.50

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra de Servicios número cero dos de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho y sus anexos; b) Adendas si las hubiere; c) La Oferta técnica y económica presentada por la Contratista de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; d) La notificación de Adjudicación del servicio, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA:**

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS PELIGROSOS:** a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. b) El

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.

c) Los desechos serán transportados, envasados en cajas rojas propiedad del Hospital Nacional Nueva Concepción. Las cuales serán enviñetadas previamente por personal del hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos.

d) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del Centro de Acopio temporal de desechos sólidos del Hospital Nacional Nueva Concepción por el contratista, estas serán entregadas por personal designado por el mismo.

e) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, N° de cajas y nombre del transportista.

f) El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta de tratamiento; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismo; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismo y deberá hacerlo llegar al Hospital Nacional Nueva Concepción al momento de devolver las cajas vacías.

g) El contratista responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio.

h) El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el hospital.

i) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital Nacional Nueva Concepción, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente.

j) De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital Nacional Nueva Concepción el derecho de dar por terminado el contrato.

k) Cualquier situación que no esté contemplada en el Plan de contingencia, el hospital requiere respuesta en tiempo no mayor de setenta y dos horas.

**CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS PELIGROSOS:**

a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.

b) Los desechos Bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

infecciosa y la respectiva disposición final. c) El contratista debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones. d) El contratista, deberá emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos, entregarlo al transportista para hacerlo llegar al Hospital Nacional Nueva Concepción, en dicho comprobante deberá reflejar el peso neto en kilogramos de la cantidad recibida de desechos y la fecha correspondiente. e) El contratista se compromete a brindar el servicio de disposición final de los desechos peligrosos (bioinfecciosos) en la planta de tratamiento de MIDES SEM DE CV. f) Cualquier situación que no esté contemplada en el Plan de contingencia, el hospital requiere respuesta en tiempo no mayor de setenta y dos horas. **QUINTA: COMUNICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte del personal de transporte, vía telefónica o por escrito. El Hospital delegará al Jefe de Conservación y Mantenimiento y administrador del contrato, la función de Supervisar el Servicio para que se realice en los términos establecidos en el contrato. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para brindar el servicio al hospital será tres veces a la semana, los días martes, jueves y sábado de cada semana, y entrará en vigencia después de recibir el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,712.50)**, este valor será cancelado por el hospital por el servicio de Transporte y Disposición final de los desechos sólidos peligrosos e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **OCTAVO: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato está amparado con la Reserva de Fondos número cero tres pleca dos mil Diecinueve del Fondo General, con cifrado presupuestario 2019-3227-3-02-02-21-1-54304 por la cantidad de Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos 50/100 Dólares y 2019-3227-3-02-02-21-1-54399 por la cantidad de Tres Mil Novecientos Treinta y Siete 50/100 Dólares. Las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A CUENTA

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

CORRIENTE No. 00210296260, a nombre de BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. DEL BANCO HIPOTECARIO; en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el numero de contrato, número de la libre gestión, y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentarse al final de cada mes de Servicio, en los primero días del siguiente mes. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato.

**DECIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá **vigencia de doce meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y dos copias.

**DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Sr. Lázaro Silva Mejía, Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

**DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.** El servicio será brindado los días martes, jueves y sábado de cada semana y el contratista al finalizar cada mes del servicio brindado, deberá presentar

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio que deberá ser firmada por el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio prestado debe el contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubieren, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción mensuales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA CUARTA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA QUINTA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA SEXTA: CONDICION ESPECIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

**DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA OCTAVA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto ala prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **VIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

---

recibir notificaciones en

y El Contratista en

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día tres de enero de dos mil diecinueve.



**DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**  
**DIRECTORA Y TITULAR**  
**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION**



**LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**  
**APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**  
**BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**